

Floridablanca marzo de 2026

Señores:

HONORABLES CONCEJALES

Municipio de Floridablanca-Santander



Referencia: **PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N. 002 DE 2026.**

La señora Presidente del Honorable Concejo de Floridablanca Honorable concejal **CLAUDIA CECILIA HERNÁNDEZ VILLAMIZAR**, me designó la ponencia del proyecto de acuerdo de la referencia, dando cumplimiento a la Ley y reglamento interno del Concejo Municipal y con relación al contenido de la Resolución No. 004 de 2026, en la cual me eligen como miembro de la comisión a quien correspondió el estudio y ponencia del proyecto en mención; razón por la cual me permito presentar ponencia para SEGUNDO DEBATE, en los siguientes términos:

1. JUSTIFICACIÓN

El señor alcalde municipal **JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**, presentó a esta Corporación para su estudio y trámite correspondiente el Proyecto de acuerdo No. 002 de 2026 "**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026- SECCION CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA**"

2. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como finalidad adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la Casa de la Cultura Piedra del Sol la suma de: **\$540.039.956,91**, provenientes de recursos del balance de la vigencia fiscal 2025, con el fin de atender obligaciones legales, fortalecer el sector cultural y garantizar el funcionamiento institucional.

Los recursos provienen de las siguientes fuentes:

- Red de Bibliotecas
- Ingresos corrientes de libre destinación
- Beneficios económicos de Colpensiones – BEPS
- Espectáculos públicos Ley 1493 de 2011

3. MARCO JURIDICO Y LEGAL

BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Art. 313. Corresponde a los Concejos. (...) "5. Dictar normas orgánicas y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Art. 315. Son atribuciones del alcalde. (...) S. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio.

Art. 345: "En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previstos en el respectivo presupuesto".

Art. 352, Además del señalado en esta constitución, la Ley Orgánica de Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades Territoriales y de los entes Descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Art. 356 y 357, modificados por los actos legislativos 01 de julio 2001 y 04 de julio de 2007 determina que el Sistema General de Participaciones es un conjunto de recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales para financiar los servicios sociales a su cargo, en materia de educación, salud tal como lo establece la Ley.

Art. 366. "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de Salud, de Educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)"

LEGALIDAD

DECRETO 111 DE 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional.

Art. 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para completar las Insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.

Art. 80 El gobierno nacional presentara al congreso nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicios de la deuda pública e inversión.

Art. 81. Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la Ley o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se

incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.

Acuerdo Municipal 026 de 2019, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio De Floridablanca.

4. ESTUDIO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos señala que el proyecto de acuerdo tiene como finalidad realizar una modificación al presupuesto de la Casa de la Cultura Piedra del Sol, mediante la adición de recursos del balance de la vigencia anterior, con el fin de atender obligaciones legales, fortalecer programas culturales y garantizar el funcionamiento de la entidad durante la vigencia fiscal 2026.

Se indica que los recursos se encuentran disponibles en tesorería y fueron certificados por la entidad, por lo cual pueden ser incorporados al presupuesto sin afectar el equilibrio financiero.

5. ESTUDIO DEL ARTICULADO

PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE 2026 consta de 3 artículos con los cuales se busca **“REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SECCIÓN CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL – VIGENCIA FISCAL 2026”**

En cumplimiento de la designación como ponente, se procede al estudio del articulado del proyecto de acuerdo presentado por la Administración Municipal, así:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la casa de la cultura piedra del sol de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 los recursos de balance por la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$.540.039.956.91), según el siguiente detalle:

RUBRO ADICION	DETALLE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR ADICIONADO
1	INGRESOS		
1.2	RECURSOS DE CAPITAL		
1.2.10	RECURSOS DE BALANCE		
1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL		
1.2.10.02.01	Fomento y Difusión Actividades Culturales	RBEPCC	452.344.044,34
1.2.10.02.08	Fomento y Difusión Actividades Culturales	RBEPCCULEP1493	26,357,477.96
1.2.10.02.07	Ingresos Corrientes de Libre Destinación Funcionamiento	RBICLD	61,338,434.61
TOTAL			\$ 540,039,956.91

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en el artículo anterior, incorpórese y aprópiase en el Presupuesto de Gastos la casa de la cultura Piedra del Sol, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$.540.039.956.91), según el siguiente detalle:

RUBRO ADICION	DETALLE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR ADICIONADO
2	GASTOS		
2.3.	GASTOS DE INVERSION		
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.02	ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS		
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
2.3.2.02.02.009.33	CULTURA		
2.3.2.02.02.009.3301	PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS		
2.3.2.02.02.009.3301.3301071.168	Documentos normativos (3301071)-Documentos normativos para beneficiar con seguridad social al 100% de los artistas y gestores que sean escogidos en la convocatoria del programa nacional BEPS.	RBBEPS	182,494,863.08
2.3.2.02.02.009.3301.3301054.174	Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural (3301054)-Establecer y desarrollar 32 estímulos e incentivos artísticos a la creación y la investigación cultural en Floridablanca	RBEPculep1493	26,357,477.96
2.3.2.02.02.009.3301.3301075.165	Bibliotecas construidas y dotadas (3301075)- Promover, mantener y/o dotar las bibliotecas públicas municipales, para garantizar su funcionamiento.	RBRED	269,849,181.26
2.1	FUNCIONAMIENTO		
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES		
2.1.1.01.01.001.08.001	Prima de Navidad	RBICLD	61,338,434.61
TOTAL			\$ 540,039,956.91

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

6. Anexos

- Proyecto de acuerdo 002 de 2026
- Exposición de motivos

Con la presentación del Proyecto de Acuerdo, fueron adjuntados los siguientes documentos soporte:

- Certificación firmada por el contador de la Casa Cultura Piedra el Sol de Floridablanca. fecha 19 de febrero del 2026, un (1) folio.
- Certificación firmada por el contador de la Casa de Cultura Piedra del Sol de Floridablanca, de disponibilidad de saldos de fecha 19 de febrero del 2026.
- Certificación de Tesorero de la Casa de Cultura Piedra del Sol del Municipio Floridablanca de información financiera para determinar los recursos de Balance, de fecha 19 de febrero del 2026, un (1) folio.
- Certificación de Tesorero de la Casa de Cultura Piedra del Sol del Municipio de Floridablanca de la disponibilidad de los recursos, un (1) folio.
- Solicitud al COMFIS del director de la casa de la Cultura Dr. Oliverio Solano para la viabilidad de distribución de excedentes financieros al cierre de la vigencia 2025.
- ACTA COMFIS -No. 07-2026. Floridablanca, 3 marzo del 2026.
- Concepto jurídico emitido por Wilson Hernández - abogado/Cps

7. VIABILIDAD DEL PROYECTO

ASPECTOS FINANCIEROS

El Proyecto de Acuerdo presenta una modificación al presupuesto de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca mediante la adición de recursos provenientes del balance de la vigencia fiscal anterior, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$540.039.956,91)**, los cuales se encuentran debidamente certificados por la tesorería de la entidad.

Se evidencia que la modificación presupuestal no genera endeudamiento ni compromete el equilibrio fiscal del municipio, toda vez que los recursos existen en caja y cuentan con certificación de disponibilidad y viabilidad financiera, así como concepto favorable del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS.

ASPECTOS JURÍDICOS

El presente proyecto se ajusta a la normatividad vigente adoptadas por la nación y aplicable para los entes territoriales en el cumplimiento de una modificación y adición presupuestal.

La exposición de motivos señala que los recursos fueron certificados por la Tesorería, cuentan con viabilidad técnica y financiera y tienen concepto favorable del COMFIS, cumpliendo los requisitos exigidos por la normatividad para realizar adiciones presupuestales.

ASPECTOS SOCIALES

El presente proyecto busca contar con recursos financieros necesarios para dar cumplimiento al funcionamiento e inversión requerida por la administración municipal.

8. INFORME DE LA COMISION

El día Martes 17 de marzo de 2026 fue realizada la comisión tercera permanente, a la cual asistieron los Honorables concejales miembros de la comisión y participo como invitado el Dr. Luis Antonio Galvis Acevedo tesorero de la casa de la cultura con el fin de dar primer debate Proyecto de acuerdo No. 022 de 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026- SECCION CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA”** donde se debatió el proyecto de acuerdo anteriormente mencionado.

También presente proposición verbal para que, en la ponencia en el punto **conclusiones**, se realizara la corrección del título del Proyecto de Acuerdo, con el propósito de que coincidiera de manera exacta con el título original presentado por la Administración Municipal, toda vez que en el informe inicialmente elaborado se digitalizo de manera incorrecta, apareciendo así:

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUPRIMER DEBATEE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026-SECCION CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA”

y mediante la proposición aprobada se corrigió, quedando de la siguiente manera:

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 – SECCION CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA”.

Así mismo, dentro del mismo informe se corrigió la denominación de **secretario general**, la cual fue cambiada por **secretario de Comisiones**, por tratarse igualmente de un error de digitación en el documento inicialmente elaborado.

Se deja constancia que estas correcciones son únicamente de carácter formal, no modifican el contenido del proyecto, no alteran el articulado aprobado en primer debate y no cambian el sentido de la ponencia aprobada por la Comisión.

Finalmente, el proyecto de acuerdo No. 002 de 2026 fue aprobado en PRIMER DEBATE por los Honorables concejales.

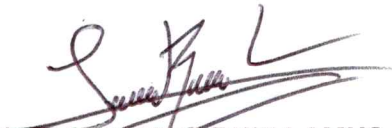
9. CONCLUSION

Por encontrar el Proyecto de Acuerdo No 002 del 2026, de título “**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026-SECCION CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA**” ajustado a la Constitución y a la Ley, considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo ante la Honorable plenaria, **PONENCIA POSITIVA**, para **SEGUNDO DEBATE** y muy respetuosamente solicito continuar con el desarrollo del mismo.

De otra parte, solicito al secretario general tener en cuenta para este SEGUNDO debate los funcionarios competentes por parte de la administración municipal y funcionarios partícipes de la elaboración del proyecto, para el sustento del presente proyecto.

Agradezco la atención.

De los Honorables concejales.



JHON JAIRO RUIZ LAMUS
CONCEJAL DE FLORIDABLANCA
PARTIDO EN MARCHA
2024-2027
CONCEJAL PONENTE